

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 17 OCT 2023

PROCESO -020-2008- 01662-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 15 de agosto de 2023 del cuaderno 1 y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que el abogado **FELIX ANTONIO SANDOVAL VILLATE**, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 18 OCT. 2023

Por anotación en estado N° 178 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

17 OCT 2023

PROCESO -722-2014- 00554-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 28 de agosto de 2023 en el cuaderno 1, se le informa a la demandada Gloria Cecilia Cortes Castañeda que mediante proveído de fecha 27 de octubre de 2022 se terminó el proceso por desistimiento tácito, por lo cual, debe estarse a lo allí dispuesto.

Por otro lado, por la oficina de ejecución civil municipal elabórense los oficios de desembargo y hágase entrega de los dineros consignados en el presente proceso a la parte demandada a quien se le hicieron los descuentos, previa verificación de la existencia de remanentes, en atención a que el proceso se encuentra terminado **Secretaria proceda de conformidad.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 18 OCT. 2023

Por anotación en estado N° 178 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

17 OCT 2023

PROCESO -046-2012- 00243-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 09 de junio de 2023, se le informa que mediante proveído de fecha 23 de agosto de 2022 fue corregido el mandamiento de pago, por lo cual, debe estarse a lo allí dispuesto.

Por otro lado, continúese con la entrega de dineros ordenada en proveído de fecha 24 de noviembre de 2022 a favor de la parte actora (Art. 447 del C.G.P.), hasta el monto en que concurren las liquidaciones de crédito y costas. De la misma manera **Oficina de Ejecución Civil Municipal**, proceda a diligenciar los formatos necesarios para realizar la entrega, dejando la constancia del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

18 OCT. 2023

Por anotación en estado N° 178 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

17 OCT 2023

PROCESO-006-1999-01428-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 05 de junio de 2023 del cuaderno 2, y previo a disponer sobre la aprehensión del vehículo de placas RUM98B, se requiere a la parte actora para que indique si dispone de un lugar o parqueadero que con las seguridades del caso pueda trasladarse el automotor hasta la diligencia de secuestro, de ser así, suministre la dirección y nombre, a fin de darlo a conocer a la autoridad respectiva.

En consecuencia y para los efectos previstos en el inciso 2 del numeral 6 del artículo 595 del C.G.P, se deberá prestar caución, en cualquiera de las formas previstas por la Ley, en cuantía de \$ 500.000.000 Mcte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
18 OCT 2023
Bogotá D.C.
Por anotación en estado N° 178 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 17 OCT 2023

PROCESO -084-2019- 00856-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 16 de junio de 2023 del cuaderno 2, al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., este Juzgado Dispone:

DECRETAR el embargo y retención del 35% del salario recibido por el demandado **CESAR EMILIO GUILLOT BERMUDEZ** como empleado de **T&S TEMSERVICE S.A.S.**

Líbrese oficio con destino al pagador de dicha entidad comunicándole la medida y para que se consigne los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá y para el presente proceso. ADVIRTIÉNDOLE que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

Limítese el embargo a la suma de \$12'000.000,00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

18 OCT. 2023

Por anotación en estado N° 178 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 17 OCT 2023

PROCESO -036-2018- 000147-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 14 de junio de 2023 del cuaderno 2, al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., este Juzgado Dispone:

DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario legal vigente devengado por el (la) demandado **MARIA YANETH MURCIA BELTRAN** como empleado (a) de **INDUSTRIAL WESPOFRIO**.

Líbrese oficio con destino al pagador de dicha entidad comunicándole la medida y para que se consigne los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá y para el presente proceso. ADVIRTIÉNDOLE que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

Limítese el embargo a la suma de **\$18'000.000,00**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 18 OCT 2023

Por anotación en estado N° 178 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 17 OCT 2023

PROCESO -079-2016- 00161-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 14 de junio de 2023 del cuaderno 1 y teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$108.994.182,00.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 178 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 17 OCT 2023

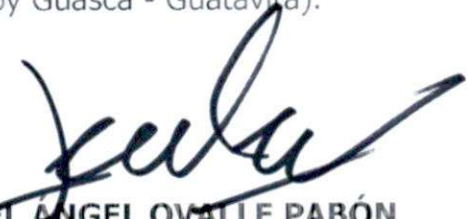
PROCESO -041-2017- 00382-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 27 de junio de 2023 en el cuaderno 2 y obre en el expediente la póliza judicial **CBC100009940** allegada por la parte demandante conforme lo dispuesto en el 2º inciso del numeral 6º del artículo 595 del Código General del proceso, a fin de que sea movilizadado al parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S. ubicado en el Municipio de Guasca - Cundinamarca, (Mega Patios Empresarial de Vehículos Vereda El Santuario 500 Metros del Romboy Guasca - Guatavita).

Ahora bien, como quiera que el embargo del vehículo de placas **IEM-745** se encuentra debidamente registrado, el Despacho decreta su **APREHENSIÓN**.

En consecuencia, ofíciase a la Policía Nacional SIJIN – Grupo Automotores para que proceda de conformidad. Adviértase en el respectivo oficio, que la aprehensión del vehículo mencionado únicamente procederá con el oficio original expedido por el Juzgado y se debe moviliza al parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S. ubicado en el Municipio de Guasca - Cundinamarca, (Mega Patios Empresarial de Vehículos Vereda El Santuario 500 Metros del Romboy Guasca - Guatavita).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

18 OCT 2023

Por anotación en estado N° 48 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 17 OCT 2023

PROCESO -012-2018- 00872-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 23 de junio de 2023 del cuaderno 2 y al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., este Juzgado **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posean el demandado en SCOTIABANK COLPATRIA S.A.S.

Líbrese oficio con destino a los gerentes de dichas entidades crediticias comunicándoles la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales y para el presente proceso. **ADVIÉRTASELE** que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad.

Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

Limítese el embargo a la suma de **\$52'500.000,00.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 18 OCT. 2023

Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

17 OCT 2023

PROCESO -079-2017- 001415-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 07 de junio de 2023 del cuaderno 2, al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., este Juzgado Dispone:

DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario legal vigente devengado por el (la) demandado **YANNIN GAMBOA CARDENAS** como empleado (a) de **ACADEMIA MILITAR MARISCAL SUCRE**.

Líbrese oficio con destino al pagador de dicha entidad comunicándole la medida y para que se consigne los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá y para el presente proceso. ADVIRTIÉNDOLE que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

Limítese el embargo a la suma de **\$27'200.000,00**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

18 OCT. 2023

Por anotación en estado N° 178 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 17 OCT 2023

PROCESO -061-2012- 00735-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 07 de junio de 2022 en el cuaderno 2, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., este Juzgado **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto que posean los demandados en BANCOLOMBIA.

Líbrese oficio con destino a los gerentes de dicha entidad crediticia comunicándole la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales y para el presente proceso. **ADVIÉRTASELE** que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad.

Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

Limítese el embargo a la suma de **\$72'000.000,00**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

18 OCT. 2023

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 17 OCT 2023

PROCESO -020-2019- 00797-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 23 de junio de 2023 y como quiera que el embargo del vehículo de placas **UCS-774** se encuentra debidamente registrado, el Despacho decreta su **APREHENSIÓN**.

En consecuencia, ofíciase a la Policía Nacional SIJIN – Grupo Automotores para que proceda de conformidad. Adviértase en el respectivo oficio, que la aprehensión del vehículo mencionado únicamente procederá con el oficio original expedido por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

17 8 OCT. 2023

Por anotación en estado N° 178 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

17 OCT 2023

PROCESO -020-2019- 00797-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 23 de junio de 2023 del cuaderno, se **ordena a la oficina de ejecución** dar estricto cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha 30 de noviembre de 2022, esto es, fijar en el listado de traslados la liquidación allí mencionada. **Secretaria proceda de conformidad.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 18 OCT. 2023

Por anotación en estado N° 18 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

17 OCT 2023

PROCESO -031-2017- 01125-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 02 de octubre de 2023 en el cuaderno 1, se le pone de presente a la demandada que el proceso no se ha terminado por ninguna causa legal, por lo cual, no es posible acceder a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 18 OCT. 2023

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

17 OCT 2023

PROCESO-014-2017-01125-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 16 de junio de 2023 y de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso este despacho dispone;

RECONOCER PERSONERÍA a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO** representada por la abogada **PAULA ANDREA SPINEL MATALLANA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.056.686, quien a su vez le otorga poder a la abogada **ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.265.429 y T.P. No. 220.153 como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado.

Por otro lado, y previo a realizar los requerimientos solicitados por la actora, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto. **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., 18 OCT 2023
Por anotación en estado No. 178 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

17 OCT 2023

PROCESO -066-2018- 01110-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 16 de junio de 2023 del cuaderno 1 y de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso este despacho dispone;

RECONOCER PERSONERÍA al abogado **JHONATÁN NICOLAS SANTOS SOTO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.289.936 y T.P. No.329.167 el C.S.J, como apoderado de los demandantes Dora Virginia Sáenz Beltrán y Cesar Edilberto Beltrán Beltrán, en los términos y para los efectos del poder allegado.

Por otro lado, del avalúo de los inmuebles identificados con folio de matrícula No. 50C- 1944354 y 50C-194428, aportado por el apoderado de la parte ejecutante, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al numeral 2º del artículo 444 del C.G.P.

Cumplido lo anterior se resolverá sobre el remate de los inmuebles.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 18 OCT. 2023

Por anotación en estado N° 170 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 17 OCT 2023

PROCESO -066-2018- 01110-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 16 de junio de 2023 del cuaderno 1, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder otorgado a la abogada **CLAUDIA PILAR CORDOBA PACHON**, como apoderada de la parte demandante **DORA VIRGINIA SAENZ BELTRAN** y **CESAR ALBERTO BELTRAN BELTRAN**.

Por otro lado, se niega la regulación de honorarios, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 76 del Código General del Proceso que indica que, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez la regulación de sus honorarios, situación que no ocurre en este caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 18 OCT. 2023

Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 17 OCT 2023

PROCESO -035-2011- 01704-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 06 de junio de 2023 en el cuaderno 2, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal **OFÍCIESE** al pagador **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de las sanciones de ley, informe el estado actual en cual se encuentra la capacidad de pago del salario de la demandada MARTHA BEATRIZ BOLAÑOS, a fin de que proceda a efectuar los descuentos solicitados mediante oficio No. 45457 de fecha 16 de agosto de 2016 y turno . Adjúntese copia del folio 20 del cuaderno 2. **Ofíciense.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

18 OCT 2023

Por anotación en estado N° 178 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 17 OCT 2023

PROCESO-061-2011-01725-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 23 de junio de 2023 del cuaderno 1, para todos los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que la apoderada Carolina Solano Medina de la parte ejecutante reasume el poder que le fue otorgado inicialmente.

Por otro lado, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a fijar en listado de traslados del artículo 110 del C.G.P la liquidación de crédito allegada por la apoderada de la parte actora y cargado en el gestor el 05 de septiembre de 2023.

Finalmente, por la oficina de ejecución civil municipal expídase un informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto. **Ofíciense.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

18 OCT 2023

Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 17 OCT 2023

PROCESO -020-2006- 00684-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 29 de junio de 2023 del cuaderno 1, se le pone de presente al memorialista que no se dará trámite a la cesión presentada, toda vez que BANCOLOMBIA S.A. no se encuentra reconocida como parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 18 OCT. 2023

Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 17 OCT 2023

PROCESO -035-2012- 00172-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 09 de junio de 2023 del cuaderno 1, se observa que el memorial cargado al gestor documental el 08 de junio de 2023 no pertenece a este proceso, por lo cual, por **la Oficina de Ejecución Civil Municipal** proceda a realizar el desglose del mismo, para que sea agregado de forma correcta al expediente 016-2020-00605 que cursa en este despacho. Déjense las constancias de caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 18 OCT. 2023

Por anotación en estado N° 178 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 17 OCT 2023

PROCESO -044-2012- 00607-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 29 de junio de 2023 del cuaderno 1, por el área de depósitos judiciales de la oficina de ejecución procédase a trasladar el proceso al Juzgado 44 Civil municipal de Bogotá, para que este pueda realizar la conversión respectiva. **Secretaria proceda de conformidad.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 18 OCT. 2023

Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 17 OCT 2023

PROCESO -027-2012- 01019-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 21 de junio de 2023 del cuaderno 1 y de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso este despacho dispone;

RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **MAYERLY LOPEZ RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía No.52.896.348 y T.P. No.202.002 el C.S.J, como apoderado del demandado, en los términos y para los efectos del poder allegado.

Por otro lado, se le pone de presente que no se accede a lo solicitado en torno a decretar la terminación del proceso ejecutivo por desistimiento tácito, toda vez que, de la revisión del expediente no se encuentran ajustadas las formalidades previstas en el literal "b", numeral 2º del artículo 317 del C.G.P. Téngase en cuenta que la última providencia data del 01 de octubre de 2021.

Finalmente, por la **oficina de ejecución civil municipal** ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto. **Ofíciase**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 18 OCT. 2023

Por anotación en estado N° 178 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 17 OCT 2023

PROCESO -035-2011- 01371-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 09 de junio de 2023 del cuaderno 1, e le pone de presente al apoderado de la parte demandante, que de la lectura del documento allegado, se indicó "**CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS**", se tiene que dicha figura no es viable dentro del presente asunto ya que no hay incertidumbre de los derechos discutidos por lo que no es procedente la cesión de derechos litigiosos, ahora si lo pretendido es la cesión del crédito deberá adecuarse el escrito; por tanto no se dará trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

18 OCT. 2023

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 178 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

17 OCT 2023

PROCESO -035-2010-- 00536-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 29 de junio de 2023 en el cuaderno 2, por la oficina de ejecución remítase nuevamente copia del proceso a la Asistente Fiscalía 163 Seccional, para lo pertinente, al correo esmeralda.chinchilla@fiscalia.gov.co, e indíquesele que deberá dejar el vehículo de placas MQM-422 a disposición de este estrado judicial, teniendo en cuenta que mediante proveído de fecha 19 de mayo de 2011 se decretó la aprehensión del rodante.
Oficiése de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

18 OCT. 2023

Por anotación en estado N° 178 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 17 OCT 2023

PROCESO -063-2017-- 01071-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 27 de junio de 2023 del cuaderno 1 y de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso este despacho dispone;

RECONOCER PERSONERÍA al abogado **BREINER JESUS ALVAREZ ALVAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No.1.082.968.857 y T.P. No.356.021 el C.S.J, como apoderado sustituto de la demandada, en los términos y para los efectos del poder allegado.

Por otro lado, y previo a resolver lo que corresponda la Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a fijar en listado de traslados del artículo 110 del C.G.P la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte pasiva e ingresado al gestor documental el 26 de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

18 OCT. 2023

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 170 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 17 OCT 2023

PROCESO -023-2017- 01119-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 01 de junio de 2023 en el cuaderno 2, se le informa al apoderado actor que mediante proveído de fecha 26 de octubre de 2017 (fl.1 C-2) fue decretada la medida solicitada, por lo cual, debe estarse a lo allí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

18 OCT 2023

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 17 OCT 2023

PROCESO -061-2018- 00690-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 09 de junio de 2023 del cuaderno 1, se observa que el memorial cargado al gestor documental el 07 de junio de 2023 no pertenece a este proceso, por lo cual, por **la Oficina de Ejecución Civil Municipal** proceda a realizar el desglose del mismo, para que sea agregado de forma correcta al expediente 007-2013-00853 que cursa en este despacho. Déjense las constancias de caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

18 OCT 2023

Por anotación en estado N° 178 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 17 OCT 2023

PROCESO -049-2019- 00383-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 01 de junio de 2023 en el cuaderno 1, se le pone de presente que en el expediente ya reposa la respuesta emitida por la UAECD, por lo cual, no hay lugar a acceder a lo solicitado.

Por otro lado, se le informa a la parte demandante que el despacho comisorio no ha sido devuelto debidamente diligenciado por el comisionado, por lo cual, una vez se acredite el respectivo secuestro se procederá con el trámite del avalúo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 OCT. 2023
Por anotación en estado N° 170 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

17 OCT 2023

PROCESO -013-2017- 00126-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 16 de junio de 2023 del cuaderno 1, **se ordena** la entrega de dineros a favor de la parte actora (Art. 447 del C.G.P.), o a través de su apoderado, siempre que acredite las facultades de recibir y/o cobrar, hasta el monto en que concurran las liquidaciones de crédito y costas. De la misma manera **Oficina de Ejecución Civil Municipal**, proceda a diligenciar los formatos necesarios para realizar la entrega, dejando la constancia del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

18 OCT 2023

18 OCT. 2023

Por anotación en estado N° 178 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

17 OCT 2023

PROCESO -013-2017- 00126-00

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso,
RESUELVE:

Ampliar la medida de embargo del salario de **GLORIA PAOLA CORTES VARELA**, decretado en el auto adiado 26 de abril de 2018 [fl.9 C-2]. Por la Oficina de Ejecución **OFÍCIESE** al pagador de HOSPITAL SAN BLAS II NIVEL E.S.E , informándole que se amplía el valor del embargo comunicado mediante oficio No.0468 del 22 de junio de 2018, en la suma total de **\$19'500.000,00**, aclarándole que no es una nueva medida sino una ampliación del valor de la ya comunicada. Adviértase que los dineros deberán ser consignados a la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

A la comunicación acompáñese copia del folio 9 precedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

18 OCT. 2023

Por anotación en estado N° 178 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 17 OCT 2023

PROCESO -085-2019- 00223-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 17 de agosto de 2023 en el cuaderno 3 y vista la liquidación de costas practicada por la Oficina de Ejecución Civil Municipal y por estar ajustada a derecho, con fundamento en el numeral 1º del canon 366 del Código General del Proceso este Juzgador procede a impartirle aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 18 OCT. 2023

Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 17 OCT 2023.

PROCESO -019-2019- 01016-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 05 de junio de 2023 en el cuaderno 1, por la oficina de ejecución civil municipal expídase un informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto. **Ofíciase.**

Por otro lado, se le pone de presente que su proceso es híbrido, por lo cual, para realizar la revisión de procesos, entre otros menesteres relacionados con la labor judicial, mediante el Acuerdo PCSJA- 21-11840 de 27/08/2021, se dispuso el retorno a las sedes judiciales, como también la atención presencial al público a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de ejecución de acuerdo a los aforos establecidos para ello, a partir del 01/09/2021. Para consultar procesos híbridos deberá diligenciar los 23 dígitos del proceso en el siguiente link <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/>

Ahora bien, en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder otorgado a la abogada **JANNETTE AMALIA LEAL GARZON**, como apoderada de la parte demandante.

Finalmente, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso este despacho dispone;

RECONOCER PERSONERÍA al abogado **JULIO CESAR GAMBOA MORA** identificado con cédula de ciudadanía No.5.525.452 y T.P. No.54.216 el C.S.J, como

apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

18 OCT. 2023

Por anotación en estado N° 110 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

17 OCT 2023

PROCESO -012-2017- 00878-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 23 de junio de 2023 del cuaderno 2 y previo a resolver lo que corresponde, se requiere al apoderado actor para que allegue las respectivas constancias de radicación del oficio No.2326 de fecha 21 de septiembre de 2017 en las diferentes entidades bancarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

18 OCT. 2023

Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 17 OCT 2023

PROCESO -005-2011- 00864-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 09 de junio de 2023 del cuaderno 1, y de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso este despacho dispone;

RECONOCER PERSONERÍA al abogado **DAVID STIVENS GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No.1.020.749.271 y T.P. No.350.974 el C.S.J, como apoderado de la demandada Nancy Amada Santana Garnica, en los términos y para los efectos del poder allegado.

Ahora bien, por la **oficina de ejecución civil municipal** ofíciase al Juzgado 01 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias para que informe cual fue el trámite dado al oficio No. OOECM-0422CC-1477 de fecha 05 de abril de 2022, el cual fue radicado el 26 de abril de 2022, tal como consta a folio 234 del cuaderno. Anéxese copia del oficio debidamente radicado. **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 18 OCT. 2023

Por anotación en estado N° 178 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 17 OCT 2023

PROCESO -005-2011- 01322 -00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 07 de junio de 2023 en el cuaderno y previo a decidir lo que corresponde, se requiere a la apoderada de la parte actora para que informe cual fue el trámite dado al oficio O-0621-1436 de fecha 23 de junio de 2021, el cual le fue remitido el 02 de julio de 2021, tal como consta a folio 20 del cuaderno 2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 18 OCT. 2023

Por anotación en estado N° 178 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 17 OCT 2023

PROCESO -042-2012- 01070-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 14 de junio de 2023 en el cuaderno 1, se le pone de presente al apoderado de la parte demandante que a folio 77 del cuaderno 1 reposa la respuesta del juzgado de origen, mediante la cual informa que no hay depósitos judiciales pendientes por convertir.

Por otro lado, por la **oficina de ejecución civil municipal** ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto. **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

17 OCT 2023

Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 17 OCT 2023

PROCESO NO. 11001400301620220044000 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 10 de agosto de 2023 del cuaderno 2, al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P. este Juzgado **DISPONE:**

DECRETAR el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40562661** denunciado como de propiedad del demandado. Comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva. Por Secretaría **oficiése** en los términos del numeral 1° del canon 593 *ibidem* en concordancia con lo previsto en el artículo 588 de la misma normatividad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

18 OCT. 2023

Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

17 OCT 2023

17 OCT 2023

PROCESO NO. 11001400301620220044000 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 23 de junio de 2023 en el cuaderno 1, y teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$59'307.544,00**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (0),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

18 OCT. 2023

Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 17 OCT 2023

PROCESO NO. 11001400302020190021500 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 22 de junio de 2023 del cuaderno 2 y previo a resolver lo correspondiente, se requiere a la parte actora para que allegue el certificado de la cámara de comercio del acreedor prendario, con fecha de expedición no menor a 30 días.

Por otro lado, se niega las medidas solicitadas las entidades **DAVIPLATA y NEQUI**, ya que corresponden a plataformas financieras digitales para realizar depósitos de bajo monto, a nombre de personas naturales con un saldo máximo mensual de depósitos que no puede exceder de 8 SMLMV, según lo prevé el Decreto 222 de 14 de febrero 2020, por el cual modificó el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con los corresponsales, las cuentas de ahorro electrónicas, depósitos electrónicos, el crédito de bajo monto; y de otro, según la carta circular 58 de 2022, la Superintendencia Financiera estableció que son inembargables las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorro por un monto de hasta **\$44'614.977,00** beneficio que solo opera para personas naturales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
18 OCT. 2023
Bogotá D.C.
Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 17 OCT 2023

PROCESO NO. 11001418901620200060500 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho 07 de junio de 2023 del cuaderno 1, se le informa al apoderado de la parte actora que, el respectivo impulso procesal dentro de las presentes diligencias es carga exclusiva de las partes y no de este estrado judicial.

Por otro lado, se requiere a la oficina de ejecución para que proceda a compartir el link del proceso digital a la parte que lo está solicitando. **Secretaria proceda de conformidad.**

Frente a las solicitudes restantes, se le informa que ya se le reconoció personería por el juzgado de origen y que la atención se realiza de manera presencial, a través de la oficina de ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 18 OCT. 2023

Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 17 OCT 2023

PROCESO NO. 11001400304720220094900 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 01 de junio de 2023 del cuaderno 1 por el **CENTRO DE CONCILIACION DE LA FUNDACION PAZ PACIFICO**, en la que informa que ha sido admitida la solicitud de negociación de deudas de persona natural no comerciante del señor **ADALFO MARTELO PALACIO** [procedimiento previsto en los artículos 538 y siguientes del Código General del Proceso], se decreta la suspensión del presente proceso ejecutivo que adelanta **AECSA S.A.**, contra el aquí demandado, de conformidad con el numeral primero (1º) del artículo 545 *Ibídem*.

Téngase en cuenta que ya se celebró el acuerdo dentro del proceso de insolvencia de persona natural del demandado, según informa la conciliadora, por tanto y conforme lo acordado en el mismo, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Oficiése a quien corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 18 OCT. 2023

Por anotación en estado N° 178 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 17 OCT 2023

PROCESO NO. 11001400304220210088200 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 07 de junio de 2023 del cuaderno 2 y previo a disponer sobre la aprehensión del vehículo de placas OTI80E, se requiere a la parte actora para que allegue el certificado de tradición del rodante, con fecha de expedición no mayor a 30 días. Tenga en cuenta que el documento allegado corresponde al informe del RUNT y no a la Secretaria de Tránsito de Soacha, Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 OCT. 2023
Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 11 7 OCT 2023

PROCESO NO. 11001400304320210035200 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 23 de junio de 2023 en el cuaderno 1, y de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso este despacho dispone;

RECONOCER PERSONERÍA al abogado **OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.120.359 y T.P. No.67.909 el C.S.J, como apoderado de las demandadas, en los términos y para los efectos del poder allegado.

Por otro lado, al tenor de lo consagrado en los artículos 130 y el inciso primero del artículo 135 del Código General del Proceso se **rechaza de plano la nulidad** planteada por el apoderado de las demandadas, puesto que no se expresó la causal invocada y los hechos en que se fundamenta, siendo estos requisitos *sine qua non* para la presentación de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 18 OCT. 2023

Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

17 OCT 2023

PROCESO NO. 11001400304320210035200 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 23 de junio de 2023 en el cuaderno 1, y teniendo en cuenta que se corrió traslado del avalúo de conformidad con el numeral 2º del artículo 444 del C.G.P.º, y una vez vencido el término se constata que no recibió observación alguna, en consecuencia, se reconoce el avalúo para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 448 del C.G.P., el Juzgado dispone:

Se señala fecha para el día **01** del mes de **FEBRERO**, del año **2024**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien embargado en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las **8:00 A.M.**, y se cerrará una vez transcurridas una hora, se hará por el 70 % del valor del avalúo.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70 % del avalúo, previa consignación del 40%; la parte actora realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 *ibidem*, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local.

El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma, los cuales deberán ser radicados físicamente en las instalaciones de la oficina de ejecución o remitidos únicamente al correo electrónico rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De igual forma se indica que solo se recibirán las posturas radicadas de manera física y que la audiencia se va a realizar de manera presencial en las instalaciones de la oficina de ejecución civil municipal de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el párrafo 1º del artículo 1 y el inciso tercero del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

18 OCT. 2023

Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

17 OCT 2023

PROCESO NO. 11001400306420200061301 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 29 de junio de 2023 en el cuaderno 2 y previo a resolver lo que corresponda, se requiere a la parte demandante para que informe cual fue el trámite dado al oficio No.0518 del 27 de marzo de 2023.

Por otro lado, por la oficina de ejecución ofíciase al pagador de **COLSUBSIDIO** informándole que debe realizar las respectivas consignaciones por intermedio del Banco Agrario de Colombia -Depósitos Judiciales Número de cuenta 110012041800 a ordenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, por lo cual, no se le da tramite a la liquidación presentada.

Finalmente, se le pone de presente al apoderado de la demandada Jenny Marcela Moreno Lima que no hay lugar a pronunciarse sobre lo solicitado ya que no es el apoderado de la demandada Andrea Valentina López Velásquez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **18 OCT. 2023**

Por anotación en estado N° _____ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

18 OCT. 2023

PROCESO NO. 11001400304320210021800 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 07 de junio de 2023 en el cuaderno 2, y previo a resolver lo que corresponde, se requiere al apoderado actor para que indique con precisión las entidades sobre las cuales solicita el requerimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 17 OCT 2023

Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 17 OCT 2023

PROCESO NO. 11001400304320210021800 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho 28 de julio de 2023 del cuaderno 1, y previo a resolver sobre la cesión allegada se requiere a la parte demandante para que presente el certificado de existencia y representación de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA como vocera y administradora del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, a fin de verificar la calidad en la que actúa Francy Beatriz Romero Toro, con fecha no mayor a 30 días de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 18 OCT. 2023

Por anotación en estado N° 178 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 17 OCT 2023

PROCESO NO. 11001400301820200058000 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 16 de junio de 2023 en el cuaderno 2, por la **Oficina de Ejecución Civil Municipales** se requiere a DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, POPULAR, AV VILLAS, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO FALABELLA y BANCO DE OCCIDENTE para que informen el trámite dado a la comunicación remitida mediante oficio No.1093 de fecha 30 de septiembre de 2020, y radicado via correo electrónico el 12 de septiembre de 2022, mediante la cual se le informo sobre la medida cautelar decretada. **OFÍCIESE.** - Adjúntese copia del oficio debidamente radicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.	
Bogotá D.C.	18 OCT 2023
Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.	
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO	

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

17 OCT 2023

PROCESO NO. 11001400301820200058000 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 16 de junio de 2023 en el cuaderno 1, se procederá a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito aportada por el apoderado del demandante, conforme a las previsiones del canon 446 del Código General del Proceso.

Así las cosas y una vez revisados los mencionados balances se advierte que la liquidación allegada no se ajusta a derecho, toda vez que, se liquidaron intereses de moratorios superiores a los autorizados por la Superintendencia Financiera que difiere del calculado por la parte actora y que, además, resulta mayor.

En consecuencia, el Juzgado al tenor de lo previsto en el ordinal 3º del canon 446 del Código General del Proceso procede a **MODIFICAR** la liquidación del crédito, teniendo en cuenta la precisión inmediatamente anterior y en consecuencia se **APRUEBA** la misma en la suma de **\$71.400.558,60**, conforme liquidación adjunta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **18 OCT. 2023**

Por anotación en estado N° 48 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalAl liquidar	IntPlazoPeríodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeríodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
05/08/2020	31/08/2020	27	27,435	27,435	27,435	0.00066443	\$ 44,000,000.00	\$ 44,000,000.00	\$ 0.00	\$ 2,299,752.00	\$ 789,342.28	\$ 789,342.28	\$ 0.00	\$ 47,089,094.28
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0.000666365	\$ 0.00	\$ 44,000,000.00	\$ 0.00	\$ 2,299,752.00	\$ 879,601.85	\$ 1,668,944.13	\$ 0.00	\$ 47,968,696.13
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0.000657968	\$ 0.00	\$ 44,000,000.00	\$ 0.00	\$ 2,299,752.00	\$ 897,468.28	\$ 2,566,412.41	\$ 0.00	\$ 48,866,164.41
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0.00064987	\$ 0.00	\$ 44,000,000.00	\$ 0.00	\$ 2,299,752.00	\$ 857,827.82	\$ 3,424,240.24	\$ 0.00	\$ 49,723,992.24
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0.000637514	\$ 0.00	\$ 44,000,000.00	\$ 0.00	\$ 2,299,752.00	\$ 869,569.29	\$ 4,293,809.53	\$ 0.00	\$ 50,593,561.53
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0.000632948	\$ 0.00	\$ 44,000,000.00	\$ 0.00	\$ 2,299,752.00	\$ 863,341.23	\$ 5,157,150.75	\$ 0.00	\$ 51,456,902.75
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0.00064012	\$ 0.00	\$ 44,000,000.00	\$ 0.00	\$ 2,299,752.00	\$ 788,627.72	\$ 5,945,778.48	\$ 0.00	\$ 52,245,530.48
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0.000635884	\$ 0.00	\$ 44,000,000.00	\$ 0.00	\$ 2,299,752.00	\$ 867,346.17	\$ 6,813,124.65	\$ 0.00	\$ 53,112,876.65
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0.000632622	\$ 0.00	\$ 44,000,000.00	\$ 0.00	\$ 2,299,752.00	\$ 835,060.61	\$ 7,648,185.26	\$ 0.00	\$ 53,947,937.26
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0.000629682	\$ 0.00	\$ 44,000,000.00	\$ 0.00	\$ 2,299,752.00	\$ 858,886.26	\$ 8,507,071.52	\$ 0.00	\$ 54,806,823.52
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0.000629355	\$ 0.00	\$ 44,000,000.00	\$ 0.00	\$ 2,299,752.00	\$ 830,748.85	\$ 9,337,820.37	\$ 0.00	\$ 55,637,572.37
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0.000628374	\$ 0.00	\$ 44,000,000.00	\$ 0.00	\$ 2,299,752.00	\$ 857,102.80	\$ 10,194,923.17	\$ 0.00	\$ 56,494,675.17
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0.000630336	\$ 0.00	\$ 44,000,000.00	\$ 0.00	\$ 2,299,752.00	\$ 859,777.68	\$ 11,054,700.85	\$ 0.00	\$ 57,354,452.85
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0.000628701	\$ 0.00	\$ 44,000,000.00	\$ 0.00	\$ 2,299,752.00	\$ 829,885.88	\$ 11,884,586.73	\$ 0.00	\$ 58,184,338.73
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0.000625103	\$ 0.00	\$ 44,000,000.00	\$ 0.00	\$ 2,299,752.00	\$ 852,640.41	\$ 12,737,227.14	\$ 0.00	\$ 59,036,979.14
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	0.000631316	\$ 0.00	\$ 44,000,000.00	\$ 0.00	\$ 2,299,752.00	\$ 833,336.52	\$ 13,570,563.67	\$ 0.00	\$ 59,870,315.67
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	0.000637514	\$ 0.00	\$ 44,000,000.00	\$ 0.00	\$ 2,299,752.00	\$ 869,569.29	\$ 14,440,132.96	\$ 0.00	\$ 60,739,884.96
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0.000644024	\$ 0.00	\$ 44,000,000.00	\$ 0.00	\$ 2,299,752.00	\$ 878,448.62	\$ 15,318,581.58	\$ 0.00	\$ 61,618,333.58
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0.000664752	\$ 0.00	\$ 44,000,000.00	\$ 0.00	\$ 2,299,752.00	\$ 818,974.72	\$ 16,137,556.30	\$ 0.00	\$ 62,437,308.30
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705	0.000670232	\$ 0.00	\$ 44,000,000.00	\$ 0.00	\$ 2,299,752.00	\$ 914,196.43	\$ 17,051,752.73	\$ 0.00	\$ 63,351,504.73
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	28,575	0.000688846	\$ 0.00	\$ 44,000,000.00	\$ 0.00	\$ 2,299,752.00	\$ 909,276.63	\$ 17,961,029.35	\$ 0.00	\$ 64,260,781.35
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	29,565	0.000709875	\$ 0.00	\$ 44,000,000.00	\$ 0.00	\$ 2,299,752.00	\$ 968,269.68	\$ 18,929,299.03	\$ 0.00	\$ 65,229,051.03
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	30,6	0.00073169	\$ 0.00	\$ 44,000,000.00	\$ 0.00	\$ 2,299,752.00	\$ 965,830.21	\$ 19,895,129.25	\$ 0.00	\$ 66,194,881.25
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	31,92	0.000759262	\$ 0.00	\$ 44,000,000.00	\$ 0.00	\$ 2,299,752.00	\$ 1,035,633.43	\$ 20,930,762.68	\$ 0.00	\$ 67,230,514.68
01/08/2022	31/08/2022	31	33,315	33,315	33,315	0.000788104	\$ 0.00	\$ 44,000,000.00	\$ 0.00	\$ 2,299,752.00	\$ 1,074,973.47	\$ 22,005,736.14	\$ 0.00	\$ 68,305,488.14
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25	35,25	35,25	0.000827616	\$ 0.00	\$ 44,000,000.00	\$ 0.00	\$ 2,299,752.00	\$ 1,092,452.49	\$ 23,098,188.63	\$ 0.00	\$ 69,397,940.63
01/10/2022	31/10/2022	31	36,915	36,915	36,915	0.000861165	\$ 0.00	\$ 44,000,000.00	\$ 0.00	\$ 2,299,752.00	\$ 1,174,629.62	\$ 24,272,818.25	\$ 0.00	\$ 70,572,570.25
01/11/2022	21/11/2022	21	38,67	38,67	38,67	0.000896091	\$ 0.00	\$ 44,000,000.00	\$ 0.00	\$ 2,299,752.00	\$ 827,988.25	\$ 25,100,806.50	\$ 0.00	\$ 71,400,558.50

Asunto	Valor
Capital	\$ 44,000,000.00
Capitales Adicionados	\$ 0.00
Total Capital	\$ 44,000,000.00
Total Interés de Plazo	\$ 2,299,752.00
Total Interés Mora	\$ 25,100,806.50
Total a Pagar	\$ 71,400,558.50
- Abonos	\$ 0.00
Neto a Pagar	\$ 71,400,558.50

Observaciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

17 OCT 2023

PROCESO NO. 11001400300320180129800 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho 07 de junio de 2023 del cuaderno 1 y cumplidos como se encuentran las exigencias previstas en los artículos 1959 y 1961 del C.C., el Juzgado,

DI SPONE:

1.- ACEPTAR la CESIÓN del crédito que se cobra en el proceso de la referencia y que hace **BANCOLOMBIA S.A** en favor de **REINTEGRA S.A.S.**

2.- En consecuencia y para todo efecto legal téngase en cuenta en adelante a la cesionaria **REINTEGRA S.A.S.** como parte actora.

3.- Téngase por ratificado el poder conferido al abogado que representaba los derechos del cedente **OSCAR ROMERO VARGAS**, para que continúe actuando en defensa de la cesionaria.

4. Notifíquese por ESTADO la cesión aludida, al extremo pasivo de la *lid*.

5.- Por secretaría notifíquese la presente determinación por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

OCT. 2023

18 OCT. 2023

Por anotación en estado N° 130 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

17 OCT 2023

PROCESO NO. 11001400302720210102700 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho 07 de junio de 2023 del cuaderno 1 y cumplidos como se encuentran las exigencias previstas en los artículos 1959 y 1961 del C.C., el Juzgado,

DI SPONE:

1.- ACEPTAR la CESIÓN del crédito que se cobra en el proceso de la referencia y que hace **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en favor de **SERLEFIN S.A.S.**

2.- En consecuencia y para todo efecto legal téngase en cuenta en adelante a la cesionaria **SERLEFIN S.A.S.** como parte actora.

3.- Téngase por ratificado el poder conferido al abogado que representaba los derechos del cedente **LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA**, para que continúe actuando en defensa de la cesionaria.

4. Notifíquese por ESTADO la cesión aludida, al extremo pasivo de la *lid.*

5.- Por secretaría notifíquese la presente determinación por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

18 OCT. 2023

Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 17 OCT 2023

PROCESO NO. 11001400303820200020700 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 21 de junio de 2023 del cuaderno 1, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder otorgado al apoderado **JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA**, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

18 OCT. 2023

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 10 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

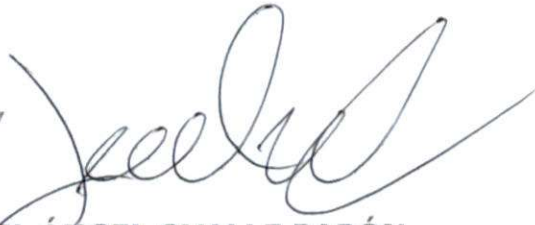
Bogotá, D.C., 17 OCT 2023

PROCESO NO. 11001400303920200091900 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 16 de junio de 2023 del cuaderno 1, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder otorgado al apoderado **NELSON MAURICIO CASAS PINEDA**, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 OCT. 2023
Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 17 OCT 2023

PROCESO NO. 11001400303120210058500 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 16 de junio de 2023 del cuaderno 1, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder otorgado al apoderado **NELSON MAURICIO CASAS PINEDA**, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 18 OCT. 2023

Por anotación en estado N° 170 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 17 OCT 2023

PROCESO NO. 11001400308520210032200 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 14 de junio de 2023, obre en el expediente la manifestación realizada por la apoderada de la parte actora, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

18 OCT. 2023

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 178 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

17 OCT 2023

PROCESO NO. 11001400304720190115100 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho 07 de junio de 2023 del cuaderno 1, y previo a resolver sobre el poder allegado se requiere a la parte demandante para que presente el certificado de existencia y representación de la sociedad SERLEFIN S.A.S, a fin de verificar la calidad en la que actúa Maria Leonor Romero Castelblanco, con fecha no mayor a 30 días de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 17 OCT 2023 18 OCT 2023
Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

17 OCT 2023

PROCESO NO. 11001400301620220006800 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 21 de junio de 2023 en el cuaderno 1, y teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$65'019.713,35.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 18 OCT. 2023

Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

17 OCT 2023

PROCESO NO. 11001400301620200043700 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 21 de junio de 2023 en el cuaderno 1, y teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la apoderada de la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$66'028.845,98**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

18 OCT. 2023

Bogotá D.C. _____

Por anotación en estado N° _____ de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

17 OCT 2023

PROCESO NO. 11001400307120210065400 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 16 de junio de 2023 en el cuaderno 1, y teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$10`400.000,00.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 18 OCT. 2023

Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 17 OCT 2023

PROCESO NO. 11001400300420220109100 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 21 de junio de 2023 en el cuaderno 1, y teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$53`960.246,00.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 18 OCT. 2023

Por anotación en estado N° 186 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 17 OCT 2023

PROCESO NO. 11001400305620200079500 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 21 de junio de 2023 en el cuaderno 1, se procederá a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito aportada por la apoderada del demandante, conforme a las previsiones del canon 446 del Código General del Proceso.

Así las cosas y una vez revisados los mencionados balances se advierte que la liquidación allegada no se ajusta a derecho, toda vez que, se liquidaron intereses de moratorios superiores a los autorizados por la Superintendencia Financiera que difiere del calculado por la parte actora y que, además, resulta mayor.

En consecuencia, el Juzgado al tenor de lo previsto en el ordinal 3º del canon 446 del Código General del Proceso procede a **MODIFICAR** la liquidación del crédito, teniendo en cuenta la precisión inmediatamente anterior y en consecuencia se **APRUEBA** la misma en la suma de **\$55.584.990,22**, conforme liquidación adjunta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

18 OCT. 2023

Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

Republica de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeríodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeríodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
17/12/2020	31/12/2020	15	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 35.877.895,00	\$ 35.877.895,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 343.089,98	\$ 343.089,98	\$ 0,00	\$ 36.220.984,98
01/01/2021	31/01/2021	31	26,19	25,98	25,98	0,000632948	\$ 0,00	\$ 35.877.895,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 703.974,22	\$ 1.047.064,21	\$ 0,00	\$ 36.924.959,21
01/02/2021	28/02/2021	28	26,19	26,31	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 35.877.895,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 640.434,63	\$ 1.687.498,84	\$ 0,00	\$ 37.565.393,84
01/03/2021	31/03/2021	31	26,19	26,115	26,115	0,000635884	\$ 0,00	\$ 35.877.895,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 707.239,88	\$ 2.394.738,72	\$ 0,00	\$ 38.272.633,72
01/04/2021	30/04/2021	30	26,19	25,965	25,965	0,000632622	\$ 0,00	\$ 35.877.895,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 680.914,02	\$ 3.075.652,75	\$ 0,00	\$ 38.953.547,75
01/05/2021	31/05/2021	31	26,19	25,83	25,83	0,000629682	\$ 0,00	\$ 35.877.895,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 700.341,62	\$ 3.775.994,37	\$ 0,00	\$ 39.653.889,37
01/06/2021	30/06/2021	30	26,19	25,815	25,815	0,000629355	\$ 0,00	\$ 35.877.895,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 677.398,18	\$ 4.453.392,55	\$ 0,00	\$ 40.331.287,55
01/07/2021	31/07/2021	31	26,19	25,77	25,77	0,000628374	\$ 0,00	\$ 35.877.895,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 698.887,37	\$ 5.152.279,91	\$ 0,00	\$ 41.030.174,91
01/08/2021	31/08/2021	31	26,19	25,86	25,86	0,000630336	\$ 0,00	\$ 35.877.895,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 701.068,48	\$ 5.853.348,40	\$ 0,00	\$ 41.731.243,40
01/09/2021	30/09/2021	30	26,19	25,785	25,785	0,000628701	\$ 0,00	\$ 35.877.895,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 676.694,51	\$ 6.530.042,91	\$ 0,00	\$ 42.407.937,91
01/10/2021	31/10/2021	31	26,19	25,62	25,62	0,000625103	\$ 0,00	\$ 35.877.895,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 695.248,71	\$ 7.225.291,62	\$ 0,00	\$ 43.103.186,62
01/11/2021	30/11/2021	30	26,19	25,905	25,905	0,000631316	\$ 0,00	\$ 35.877.895,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 679.508,19	\$ 7.904.799,81	\$ 0,00	\$ 43.782.694,81
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 35.877.895,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 709.052,63	\$ 8.613.852,44	\$ 0,00	\$ 44.491.747,44
01/01/2022	31/01/2022	31	26,19	26,49	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 35.877.895,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 709.052,63	\$ 9.322.905,07	\$ 0,00	\$ 45.200.800,07
01/02/2022	28/02/2022	28	26,19	27,45	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 35.877.895,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 640.434,63	\$ 9.963.339,70	\$ 0,00	\$ 45.841.234,70
01/03/2022	31/03/2022	31	26,19	27,705	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 35.877.895,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 686.179,97	\$ 10.672.392,33	\$ 0,00	\$ 46.550.287,33
01/04/2022	30/04/2022	30	26,19	28,575	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 35.877.895,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 709.052,63	\$ 11.358.572,30	\$ 0,00	\$ 47.236.467,30
01/05/2022	31/05/2022	31	26,19	29,565	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 35.877.895,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 709.052,63	\$ 12.067.624,93	\$ 0,00	\$ 47.945.519,93
01/06/2022	30/06/2022	30	26,19	30,6	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 35.877.895,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 686.179,97	\$ 12.753.804,90	\$ 0,00	\$ 48.631.699,90
01/07/2022	31/07/2022	31	26,19	31,92	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 35.877.895,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 709.052,63	\$ 13.462.857,53	\$ 0,00	\$ 49.340.752,53
01/08/2022	31/08/2022	31	26,19	33,315	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 35.877.895,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 709.052,63	\$ 14.171.910,16	\$ 0,00	\$ 50.049.805,16
01/09/2022	30/09/2022	30	26,19	35,25	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 35.877.895,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 686.179,97	\$ 14.858.090,13	\$ 0,00	\$ 50.735.985,13
01/10/2022	31/10/2022	31	26,19	36,915	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 35.877.895,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 709.052,63	\$ 15.567.142,76	\$ 0,00	\$ 51.445.037,76
01/11/2022	30/11/2022	30	26,19	38,67	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 35.877.895,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 686.179,97	\$ 16.253.322,72	\$ 0,00	\$ 52.131.217,72
01/12/2022	31/12/2022	31	26,19	41,46	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 35.877.895,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 709.052,63	\$ 16.962.375,35	\$ 0,00	\$ 52.840.270,35
01/01/2023	31/01/2023	31	26,19	43,26	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 35.877.895,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 709.052,63	\$ 17.671.427,98	\$ 0,00	\$ 53.549.322,98
01/02/2023	28/02/2023	28	26,19	45,27	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 35.877.895,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 640.434,63	\$ 18.311.862,62	\$ 0,00	\$ 54.189.757,62
01/03/2023	31/03/2023	31	26,19	46,26	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 35.877.895,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 709.052,63	\$ 19.020.915,25	\$ 0,00	\$ 54.898.810,25
01/04/2023	30/04/2023	30	26,19	46,95	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 35.877.895,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 686.179,97	\$ 19.707.095,22	\$ 0,00	\$ 55.584.990,22

Asunto	Valor
Capital	\$ 35.877.895,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 35.877.895,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 19.707.095,22
Total a Pagar	\$ 55.584.990,22
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 55.584.990,22

Observaciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

17 OCT 2023

PROCESO NO. 11001400301820200071100 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 09 de junio de 2023 en el cuaderno 1, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que hace la abogada **JANNETTE AMALIA LEAL GARZON**, como apoderada de la parte demandante.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso este despacho dispone;

RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **NINFA MARGARITA GRECCO VERJEL** identificada con cédula de ciudadanía No.31.901.430 y T.P. No.82.454 el C.S.J, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado.

Finalmente, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a fijar en listado de traslados del artículo 110 del C.G.P la liquidación de crédito allegada por la apoderada de la parte actora y cargado en el gestor documental el 02 de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **18 OCT. 2023**

Por anotación en estado N° **18** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 17 OCT 2023

PROCESO NO. 11001400301820210098800 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 23 de junio de 2023 en el cuaderno 1, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Acceptar la renuncia al poder que hace el abogado **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, como apoderado de la parte demandante.

Por otro lado, y previo a resolver sobre la cesión allegado se requiere a la parte demandante para que presente la documentación que acredite la calidad en la que actúa Edna Giovanna Leño Herrera, toda vez que, en la presentada no se evidencia dicha información.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PARÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
18 OCT 2023
Bogotá D.C.
Por anotación en estado No 110 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

17 OCT 2023

PROCESO NO. 11001400302420210062900 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho 29 de junio de 2023 del cuaderno 1, y previo a resolver sobre la cesión allegada se requiere a la parte demandante para que presente el certificado de existencia y representación del cedente y cesionario, a fin de verificar la calidad en la que actúan quienes suscriben el documento, con fecha no mayor a 30 días de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

18 OCT. 2023

Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 17 OCT 2023

PROCESO NO. 11001400305720210095500 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 26 de junio de 2023 en el cuaderno 1, se le pone de presente a la parte actora que no obra en el expediente algún memorial donde obre la cesión en mención; sin embargo, y a efectos de darle el respectivo trámite alléguese copia del mismo a fin de proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

18 OCT. 2023

Por anotación en estado N° 178 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 17 OCT 2023

PROCESO NO. 11001400307820200082600 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 29 de junio de 2023 y teniendo en cuenta la manifestación realizada por la parte demandante, téngase por revocado el poder otorgado al abogado Pedro Antonio Albarracín Vargas como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

18 OCT. 2023

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-